

Labornet: N° 645



Fecha: 23/02/2012

Tema: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Nueva base imponible para aportes previsionales de los trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 47/2012. B.O. 23/02/2012.

Tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 643 (02/02/12) se ha publicado hoy en el Boletín Oficial la norma de la referencia, que entre otras cuestiones, establece el valor de la base imponible mínima y máxima a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, así como para el ingreso de la contribución patronal con destino a la ART.

Al determinarse el nuevo valor de movilidad previsional en 17,62% (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417), se modificó el haber mínimo previsional llevándolo a \$1.687,01 a partir del mes de marzo del corriente año, y modificándose por lo tanto la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, las que quedan establecidas en \$ 586,79 y \$ 19.070,55 respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2012.

Dicho de otro modo, **las bases imponibles a utilizarse a la hora de retener los aportes con destino a la seguridad social y obra social sobre los salarios del personal en relación de dependencia, así como para la contribución patronal con destino a ART, a partir de los salarios devengados en marzo de 2012**, son las que siguen en el cuadro que adjuntamos:

Límite de aportación	Base Imponible para aportes del personal y contribución ART - Salarios devengados a partir 03/12
Mínimo	586,79
Máximo	19.070,55

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección
“Eventos” de nuestra web

